

BOLETIN OFICIAL N° 24

PUBLICADO EL DÍA 12 DE JULIO 2021

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 10301

PROMULGADA EL 12 DE JULIO DE 2021

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con **ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.**, proveniente de los comprobantes correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2020 actuado en el expediente administrativo adjunto (1565/D/21), por la suma de **\$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).**-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial N° 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: La presente erogación de las facturas correspondiente al ejercicio 2020, hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente; Categoría Programática 01.00.00, Imputación del Gasto 3.2.1.0. Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2020, no contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdr. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10302

PROMULGADA EL 12 DE JULIO DE 2021

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con **LITORAL GAS S.A.**, proveniente de los comprobantes N° 0081-08700379, N° 0081-09534745, N° 0081-10377869 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020 actuado en el expediente administrativo adjunto (1566/D/21), por la suma de **\$11.293,25 (Pesos Once Mil Doscientos Noventa y Tres con 25/100).**-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial N° 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación de las facturas correspondiente al ejercicio 2020, hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110101000, Secretaría de Producción y Empleo; Categoría Programática 01.01.00, Imputación del Gasto 3.1.3.0. Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2020, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdr. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10303

PROMULGADA EL 12 DE JULIO DE 2021

ARTICULO 1º: Dónase al “Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de los Héroes caídos en Malvinas en Defensa de la Soberanía Nacional Atlántico Sur”, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 66, Parcela 1 y 2.

ARTICULO 2º: Establécese que el objeto de la presente donación será la utilización del inmueble para el funcionamiento del Museo correspondiente al Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de los Héroes caídos en Malvinas en Defensa de la Soberanía Nacional Atlántico Sur, no pudiendo el bien ser afectado a otro fin, en cuyo caso, el inmueble volverá al dominio de la Municipalidad de San Nicolás.-

ARTICULO 3º: Declárase de interés social la escrituración del inmueble y requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno para la realización de los actos notariales correspondientes.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10304

PROMULGADA EL 12 DE JULIO DE 2021

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representada por el Sr Jefe de Gobierno Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la **Municipalidad de San Nicolás** representada por el Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL GOBIERNO**" con domicilio en la calle Uspallata Nº 3160 de esta Ciudad, representado por el Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, por una parte y por la otra, la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en Rivadavia 51 de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Manuel Passaglia, ambas denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, en adelante el "**CONVENIO**", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES:

"**LAS PARTES**" entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

En tal sentido, la promoción y difusión de las citadas temáticas constituye un vector primordial para el afianzamiento y profundización de las relaciones entre ambas jurisdicciones.

Por ello, "**LAS PARTES**" acuerdan la suscripción del presente "**CONVENIO**", con el objeto de crear lazos recíprocos de colaboración a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, tecnológicos, deportivos, turísticos y cualesquiera otros de interés para ambas jurisdicciones.

Que corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 inciso 3° de la Constitución de esta Ciudad, la conclusión y firma de tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales.

Que la Ley de Ministerios Nº 6.292, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.

Que asimismo, el artículo 25 de la citada Ley de Ministerios, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los convenios que se suscriban con los mismos, coordinando su participación en la actividad de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones en que se establecieren, entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad.

Que por lo expuesto **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir el presente **"CONVENIO"**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes. Entre las actividades a desarrollar, se encuentran contempladas entre otras la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acordarán la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse en el marco del presente **"CONVENIO"**.

TERCERA: "EL GOBIERNO" faculta al Sr. Ministro de Gobierno y/o al Sr. Subsecretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno y/o al Secretario General y de Relaciones Internacionales para que, juntamente con cada una de las áreas que resulten competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente **"CONVENIO"**.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente Municipal y/o por quien éste designe a tal efecto.

QUINTA: El presente **"CONVENIO"** tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de **"LAS PARTES"** comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el presente **"CONVENIO"**. Ello sin perjuicio del cumplimiento de los procesos que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervinientes, respecto a la homologación de convenios por parte de los órganos que correspondan.

SEXTA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir anticipadamente el presente **"CONVENIO"**, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. **"LAS PARTES"** acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial **"EL GOBIERNO"** constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay Nº 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 6.017) y la Resolución Nº 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

OCTAVA: Para todas las controversias que pudieran surgir entre **"LAS PARTES"** que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este **"CONVENIO"** y de los instrumentos que en su marco se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de Diciembre del año 2020.-

ORDENANZA Nº: 10305

PROMULGADA EL 12 DE JULIO DE 2021

ARTICULO 1º: Exímase del pago de los derechos establecidos en el Título 9 de la Ordenanza Fiscal Vigente que corresponde a "Obras Privadas - Derechos por Servicios Técnicos Administrativos" a la Asociación de Padres y Amigos Cooperanza San Nicolás, CUIT 30-65658264-9 que afecta al inmueble ubicado en calle Rivadavia 118, Nomenclatura Circunscripción 1, Sección B, Manzana 96, Parcela 30A.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10306

PROMULGADA EL 12 DE JULIO DE 2021

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección F, Manzana 57, Parcela 1.- Contribuyente Nº **8000163321**, empadronado a nombre de **ZANCO, WALTER Y SEÑORA** de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa de Desarrollo Urbano:**

Años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.-

- **Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:**

Años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2021 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10307

PROMULGADA EL 12 DE JULIO DE 2021

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del Vehículo Furgón Marca RENAULT MASTER DCI 120 CORTO, Modelo Año 2007, Dominio GLY562, Rodado Nº 39323, C.U.I.M: 20-14146609-8, a nombre de **ROMERO, RAMON EDUARDO**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Impuesto Automotor:** Años: 2020.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10308

PROMULGADA EL 12 DE JULIO DE 2021

ARTICULO 1º: Exímase del pago de las Tasas de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales, Contribuyente Nº **8000385551**, correspondientes al ejercicio 2021, del inmueble ubicado en Circunscripción **11**, Sección **D**, Manzana **118**, Parcela **11**, empadronado a nombre de **AZORIN, DOMINGO**.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10309

PROMULGADA EL 12 DE JULIO DE 2021

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **1**, Sección **G**, Manzana **10**, Parcela **26**.- Contribuyente Nº **8000773611**, empadronado a nombre de **GONZALEZ, MARIO** de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa de Desarrollo Urbano:**

Años: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.-

- **Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:**

Años: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2021 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10310

PROMULGADA EL 12 DE JULIO DE 2021

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **1**, Sección **D**, Manzana **290 C**, Parcela **18 D**.- Contribuyente Nº **8000129171**, empadronado a nombre de **DIAZ, MARCOS** de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa de Desarrollo Urbano:**

Años: 2014, 2019 y 2020.-

- **Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:**

Años: 2014, 2019 y 2020.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2021 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección F, Manzana 16, Parcela 6 G.- Contribuyente N° 8000160278, empadronado a nombre de PEREYRA, DARIO R. de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa de Desarrollo Urbano:

Años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:

Años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2021 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

.....